

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2019-00293-00.

DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR C.C. 73.144.297

DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ C.C. 84.451.693

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Ordene.

Santa Marta, Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención al memorial allegado por la parte demandante el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuenta de ahorro, depósito, depósito electrónico, cuenta corriente o que a cualquier otro título de propiedad del demandado JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con cedula de ciudadanía 84.451.693 en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA EN SU SERVICIO DE NEQUI Y BANCOLOMBIA A LA MANO, BANCO y DAVIVIENDA EN SU SERVICIO DAVI PLATA.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar o giradas de propiedad del demandado JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ identificado con cedula de ciudadanía 84.451.693 en los siguientes establecimientos de giros de dinero: EFECTY (Efectivo LTDA.), SUPERGIROS, DIMONEX, Y WESTERN UNIÓN.

TERCERO: Oficiesele a las entidades financiera, y a los establecimientos de giro para que procedan a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad en la cuenta No. 470012041001.

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2019-00293-00.

DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR C.C. 73.144.297

DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMUDEZ C.C. 84.451.693

CUARTO: Límitese preventivamente el embargo hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$55.500.000).

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1307 del 11 de AGOSTO de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1c9d34be9ad3a7cbad24a52e37526980a18a7a62aa6aa43853a4fe0161c979**

Documento generado en 11/08/2022 04:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>